

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION No. 1352
PALMIRA V., ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023
RADICACIÓN No. 2014 – 00431- 00

En atención al Acta No. 009-2023 – GSPM de AUDIENCIA VIRTUAL DE NEGOCIACION DE DEUDAS DENTRO DEL REGIMEN DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de fecha 24 de octubre de 2023 – confirmación del Acuerdo de Pago - allegado por el Centro de Conciliación de la Notaria 6ª a través de la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, se observa que la deudora a través de su apoderada judicial, presento propuesta de pago la cual fue aceptada en un 50.50% de los acreedores, convirtiéndose en un acuerdo de pago que es de obligatorio cumplimiento:

ACREEDOR	CLASE DE CRÉDITO	VALOR ADEUDADO	% DE VOTACION	VOTOS POSITIVOS	VOTOS NEGATIVOS	VOTOS AUSENTES
DIEGO FERNANDO RESTREPO RICAUTE	CON RESPALDO HIPOTECARIO	71.000.000	48,47		48,47	
BANCO FALABELLA	QUIROGRAFARIOS	1.500.000	1,02			1,02
BANCO AV.VILLAS		20.978.559	14,32	14,32		
GERSON FABIO VELEZ MUÑOZ		10.000.000	6,83	6,83		
ADRIAN PRADO ORTIZ		20.000.000	13,65	13,65		
OSCAR IVAN MONTOYA		15.000.000	10,24	10,24		
MARTHA GAVIRIA		8.000.000	5,46	5,46		
		146.478.559	100,00	50,50	48,47	1,02

Proponiendo la demandada, cancelar el 100% del capital adeudado a todos los acreedores con los depósitos judiciales consignados a ordenes de este Despacho Judicial, que corresponderían a (\$118.759.964,29).

En consecuencia, solicitaron al Juzgado a través del Acuerdo realizar el fraccionamiento de los títulos judiciales, la terminación del proceso de la referencia y la entrega de los oficios de levantamiento de medidas.

Ante lo referido, procede esta instancia judicial a verificar la relación de los depósitos judiciales consignados a ordenes de este Despacho Judicial, y efectivamente en el aparecen relacionados a nombre de la demandada GLORIA ELSY RONDON ALBADAN la suma de (\$118.759.964,29) como se puede observar en el cuadro anexo:

							Número de Títulos	30
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469400000294067	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/10/2015	21/12/2020	\$ 435.190,00		
469400000298217	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/12/2015	21/12/2020	\$ 43.291,00		
469400000300230	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/01/2016	21/12/2020	\$ 4.928.663,00		
469400000302845	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/02/2016	21/12/2020	\$ 6.518.061,00		
469400000306022	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/04/2016	21/12/2020	\$ 1.508.822,00		
469400000307899	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/05/2016	21/12/2020	\$ 1.805.138,00		
469400000311657	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/07/2016	21/12/2020	\$ 753.594,00		
469400000313471	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/08/2016	21/12/2020	\$ 9.779.625,00		
469400000315264	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2016	NO APLICA	\$ 3.158.346,51		
469400000317216	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2016	NO APLICA	\$ 5.423.848,44		
469400000319234	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2016	NO APLICA	\$ 5.865.619,77		
469400000321251	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2016	NO APLICA	\$ 5.954.411,07		
469400000322935	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2017	NO APLICA	\$ 3.976.378,50		
469400000325071	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/02/2017	21/12/2020	\$ 7.064.569,00		
469400000328016	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	31/03/2017	21/12/2020	\$ 6.171.929,00		
469400000328805	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	12/04/2017	21/12/2020	\$ 2.481.754,00		
469400000330903	16284689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	15/05/2017	21/12/2020	\$ 2.571.187,00		
469400000332559	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/06/2017	21/12/2020	\$ 3.402.206,00		
469400000334286	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/07/2017	21/12/2020	\$ 3.261.490,00		
469400000336743	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/08/2017	21/12/2020	\$ 3.219.129,00		
469400000338463	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/09/2017	21/12/2020	\$ 3.291.208,00		
469400000340528	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/10/2017	21/12/2020	\$ 4.584.742,00		
469400000342643	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/11/2017	21/12/2020	\$ 5.543.597,00		
469400000344642	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/12/2017	21/12/2020	\$ 4.480.550,00		
469400000346784	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/01/2018	21/12/2020	\$ 787.742,00		
469400000348531	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/02/2018	21/12/2020	\$ 8.941.446,00		
469400000350827	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	14/03/2018	21/12/2020	\$ 5.140.002,00		
469400000352476	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/04/2018	21/12/2020	\$ 6.499.720,00		
469400000354305	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/05/2018	21/12/2020	\$ 1.120.541,00		
469400000364394	16281689	FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	12/10/2018	18/06/2022	\$ 47.164,00		
Total Valor							\$ 118.759.964,29	

Sin embargo, al momento del Acuerdo si bien indicaron que existía esa suma en depósitos judiciales, omitieron el estado de los mismos puesto que algunos se encuentran pagados por prescripción el 21 de diciembre de 2020 que serian los que a continuación se relacionan y que equivalen a (\$94.381.360):

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31143145	Nombre	GLORIA ELSY RONDON ALBADAN	
						Número de Títulos 25
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000294067	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/10/2015	21/12/2020	\$ 435.190,00
469400000298217	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/12/2015	21/12/2020	\$ 43.291,00
469400000300230	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/01/2016	21/12/2020	\$ 4.928.663,00
469400000302645	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/02/2016	21/12/2020	\$ 6.518.061,00
469400000306022	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/04/2016	21/12/2020	\$ 1.508.822,00
469400000307899	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/05/2016	21/12/2020	\$ 1.805.138,00
469400000311657	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/07/2016	21/12/2020	\$ 753.594,00
469400000313471	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/08/2016	21/12/2020	\$ 9.779.625,00
469400000325071	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/02/2017	21/12/2020	\$ 7.064.569,00
469400000326016	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	31/03/2017	21/12/2020	\$ 6.171.929,00
469400000328805	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	12/04/2017	21/12/2020	\$ 2.481.754,00
469400000330903	16284689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	15/05/2017	21/12/2020	\$ 2.571.187,00
469400000332559	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/06/2017	21/12/2020	\$ 3.402.206,00
469400000334266	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/07/2017	21/12/2020	\$ 3.261.490,00
469400000336743	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/08/2017	21/12/2020	\$ 3.219.129,00
469400000338463	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/09/2017	21/12/2020	\$ 3.291.208,00
469400000340528	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/10/2017	21/12/2020	\$ 4.584.742,00
469400000342643	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/11/2017	21/12/2020	\$ 5.543.597,00
469400000344642	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/12/2017	21/12/2020	\$ 4.480.550,00
469400000346784	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/01/2018	21/12/2020	\$ 787.742,00
469400000348531	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/02/2018	21/12/2020	\$ 8.941.446,00
469400000350827	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	14/03/2018	21/12/2020	\$ 5.140.002,00
469400000352476	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/04/2018	21/12/2020	\$ 6.499.720,00
469400000354305	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/05/2018	21/12/2020	\$ 1.120.541,00
469400000364394	16281689	FERNANDO RESTREPO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	12/10/2018	18/06/2022	\$ 47.164,00
Total Valor						\$ 94.381.360,00

Y encontrándose pendientes de pago la suma equivalente a (\$24.378.604,29) como se puede observar en el cuadro anexo:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31143145	Nombre	GLORIA ELSY RONDON ALBADAN	
						Número de Títulos 5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000315264	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2016	NO APLICA	\$ 3.158.346,51
469400000317216	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2016	NO APLICA	\$ 5.423.848,44
469400000319234	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2016	NO APLICA	\$ 5.865.619,77
469400000321251	16281689	DIEGO FERNANDO RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2016	NO APLICA	\$ 5.954.411,07
469400000322935	16281689	DIEGO RESTREPO RICAURTE	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2017	NO APLICA	\$ 3.976.378,50
Total Valor						\$ 24.378.604,29

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y atendiendo de igual manera la solicitud realizada por el mandatario judicial de la parte actora, que se haga entrega de los depósitos judiciales que corresponde a la suma de (\$71.000.000) como capital adeudado, y como quiera que los depósitos judiciales pendientes de entrega no alcanza a cubrir el monto total de la obligación que se le ejecuta a la aquí demandada por haber operado la prescripción de unos títulos judiciales; esta instancia judicial

previo a dar trámite a la Terminación del Proceso, realizara el trámite judicial pertinente para la REACTIVACION de los depósitos judiciales, y ante ello el Juzgado debe:

(i) emitir copia autentica de la providencia suscrita por el Juez, la cual debe contener los motivos que justifican la orden de activación del depósito judicial prescrito; (ii) la orden expresa de reactivación del depósito judicial; (iii) el número de identificación y el valor del depósito judicial a reactivar; (iv) Constancia de ejecutoria de la providencia y (v) declaración juramentada del titular del despacho en la que se indique el valor y el número del depósito judicial objeto de la solicitud de activación, junto con la manifestación de no haber realizado con antelación la misma solicitud.

Bajo los anteriores parámetros, este operador judicial procede a indicar que la activación de los depósitos judiciales, se ordena en razón a que, por error involuntario de secretaría, se remitieron los depósitos judiciales por valor de (\$94.381.360) para ser objeto del trámite de prescripción masiva llevado a cabo en el año 2020. No obstante, a lo anterior dichos depósitos hacen parte de un proceso que a la fecha se encuentra activo, pero suspendido por trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante y que deben ser cancelados a la parte demandante como parte de pago del proceso de la referencia.

Así las cosas, se torna evidente para este operador judicial que los citados títulos no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1743 de 2014, pues no se encuentran en condición especial o no reclamados, al estar vigente el proceso, motivo por el cual se procederá a adelantar los trámites de reactivación de los depósitos judiciales establecidos en el artículo 36 del ACUERDO PCSJA21-11731 de 2021, oficiando al GRUPO FONDOS ESPECIALES – DEPOSITOS JUDICIALES de la administración judicial, para lo de su competencia.

Así las cosas, una vez reactivados los depósitos judiciales, se procederá el pago de los mismos a las beneficiarias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte interesada los pantallazos de la relación de los Depósitos Judiciales – *relación títulos - pendientes de pago y prescritos -*, consignados a ordenes del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO o quien haga sus veces, **ACTIVAR** los depósitos judiciales identificados con los números Mcte, respectivamente, conforme lo expuesto en precedencia.

- 469400000294067
- 469400000298217
- 469400000300230
- 469400000302645
- 469400000306022
- 469400000307899
- 469400000311657
- 469400000313471
- 469400000325071
- 469400000328016
- 469400000328805
- 469400000330903
- 469400000332559
- 469400000334286
- 469400000336743
- 469400000338463
- 469400000340528
- 469400000342643
- 469400000344642
- 469400000346784
- 469400000348531
- 469400000350827
- 469400000352476
- 469400000354305
- 469400000364394

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO, informando lo aquí decidido, y remitiendo junto con el oficio copia autentica de la presente providencia, al igual que declaración juramentada del titular del despacho en la que se indiquen los números de depósitos judiciales a reactivar, el

valor de los mismos y el objeto de la solicitud de activación, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 4179 de 2019.

TERCERO: Reactivados los depósitos judiciales referenciados en el numeral anterior, **OFICIESE** al banco agrario para realizar el respectivo fraccionamiento y posterior pago al beneficiario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f087846d27a76d3b7ac5ee4b96b968985e836d776e68d7fea1ff35483dc6c5ec**
Documento generado en 13/12/2023 01:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>